



Córdoba; 08 ABR 2019

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0062925/2016 mediante el cual la estudiante **Lucía FUENTE SORIA, D.N.I. N° 42.260.409**, solicita la rectificación de Acta de Examen del Espacio Curricular de la materia Derecho Privado I en los términos que Lucen a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes a fs. 4 luce en aprobada con calificación de 10 (Diez) puntos y a fs. 07, luce "Ausente" en copia fiel del Acta manuscrita de Examen.

Que a fs. 8 vta. El Profesor interviniente manifiesta que efectivamente la firma y la letra consignada en la libreta de la estudiante es de su autoría, que omitió involuntariamente asentar tanto la calificación como así también la de requerir la firma de la estudiante a los fines de su notificación, incurriendo de este modo en un error material involuntario, producido al tiempo de la confección del acta de examen y que al cerrar la misma se colocó en el casillero destinado a la alumna la leyenda "Ausente".

A mérito de ello, procédase a efectuar la rectificación del **Acta de Examen N° 0063, Libro 00038 de fecha 12/12/2018** perteneciente al Espacio Curricular de la asignatura Derecho Privado I del siguiente modo: **RECTIFICAR** la leyenda "Ausente" e imponer la correcta calificación de **10 (Diez)** puntos en el espacio correspondiente a la estudiante **Lucía FUENTES SORIA, D.N.I. N° 42.260.409**, así como en los demás registros del caso, con cita del presente.

A fs. 9 obra Dictamen N° 16/2019, suscripto por el Sr. Secretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustenta la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

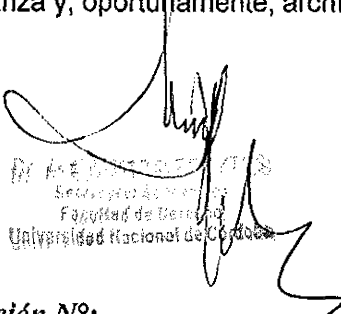
Por ello;

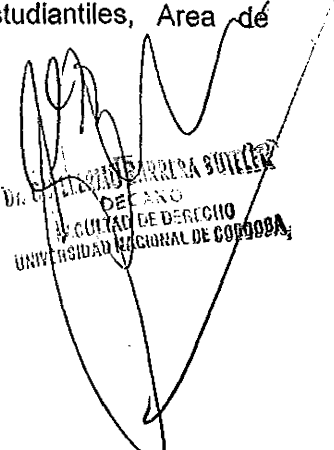
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 05063 Libro 00038, labrada en fecha 12/12/2018, del espacio curricular de la asignatura Derecho Privado I, y en el renglón correspondiente a la estudiante Lucía FUENTE SORIA, D.N.I 42.260.409, reemplazarse, la leyenda "**Ausente**" allí consignada por error, por la correcta calificación de 10 (Diez) puntos, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente.

Art. 2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área de Enseñanza y, oportunamente, archívese.


Dr. C. GILBERTO CARRERA SUAREZ
Decano
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. C. GILBERTO CARRERA SUAREZ
Decano
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

310